



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 092- 2019-CU

Lambayeque, 28 de marzo del 2019

VISTO:

Los Expedientes N° 4367-2018-SG-UNPRG y 2663-2017-SG-UNPRG, presentado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 350-2018-OGBU, emitido por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, alcanza el Reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario y el Reglamento de la Oficina de Servicio Social - OGBU, para su aprobación, asimismo, señala que dando cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Auditoría Interna de la Oficina General de Calidad Universitaria para el proceso de Licenciamiento de nuestra Universidad, se requiere contar con dichos reglamentos;

Que, el Vicerrector Académico, a través del Oficio N° 1733-2018-VRACAD, eleva con su opinión favorable para su aprobación el Reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario y el Reglamento de la Oficina de Servicio Social, manifestando lo siguiente:

- Reglamento General de Bienestar Universitario, tiene como finalidad normar la estructura administrativa y las funciones de los órganos que la conforman, señalando las líneas de autoridad y responsabilidad, asimismo tiene como Base Legal: Declaración de los Derechos Humanos, Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Política de Aseguramiento de la calidad de la Educación Universitaria, Modelo de Licenciamiento Universitario, Estatuto de la UNPRG, así como también sus objetivos y funciones;
- Que, Reglamento Interno de la Oficina de Servicio Social: es instrumento técnico de gestión interna y norma, que orienta el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de funciones de la Oficina de Servicio Social y de sus instancias como son el Servicio de Comedor Universitario y Bolsa de Trabajo. Su Base Legal está fundamentada en: Derechos Humanos, Constitución Política del Perú, Ley N° 277444 (nueva Ley del Procedimiento Administrativo General) Ley Universitaria N°30220, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Universitaria, Modelo de Licenciamiento Universitario, Estatuto de la UNPRG, así como también sus objetivos y sus funciones;

Que, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2019, los miembros de Consejo Universitario, acordaron por unanimidad, aprobar el Reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario y el Reglamento de la Oficina de Servicio Social - OGBU;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 2256-2018-OGAJ, alcanza el Informe N° 1328-2018-OGAJ, en el que opina procedente la aprobación de los reglamentos de la Oficina General de Bienestar Universitario y el de la Oficina de Servicio Social, debiéndose emitir la resolución de aprobación;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado por Consejo Universitario, de fecha 25 de marzo del 2019;

SE RESUELVE:

1° Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** que consta de 2 Títulos, 9 Capítulos, 22 Artículos y 2 Disposiciones Finales; que como anexo en catorce (14) folios forma parte de la presente resolución.

2° Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL**, de la Oficina General de Bienestar Universitario, que consta de, 5 Capítulos, 10 Artículos, que como anexo en seis (06) folios forma parte de la presente resolución.

3° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Oficina General de Bienestar Universitario, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


D. JAVIER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General


Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 1

REGLAMENTO

OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

TITULO I

GENERALIDADES

FINALIDAD

El Reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario - OGBU, tiene como finalidad normar la estructura administrativa y las funciones de los órganos que la conforman, señalando las líneas de autoridad y responsabilidad que deberá ser conocida y cumplida por todo el personal que labora en ella.

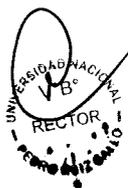
BASE LEGAL

El presente Reglamento General reconoce como bases legales:

- Declaración de los Derechos Humanos
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Universitaria N° 30220
- Política de aseguramiento de la calidad de la Educación Universitaria, aprobada por Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU
- Modelo de Licenciamiento Universitario, aprobado Resolución de Consejo Directivo N°006-2015 SUNEDU/CD
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución N° 001-2017-AE-UNPRG.

ALCANCE

El presente reglamento, establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia laboral de toda la organización estructural y funcional de la Oficina General de Bienestar Universitario y su cumplimiento compromete a todo el personal que labora en ella.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

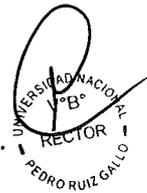
Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 2

APROBACION

El Reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario es aprobado por Resolución Rectoral. Su revisión debe realizarse por el personal a su cargo una vez al año, las modificaciones que se hicieran deberán aprobarse por Resolución Rectoral.

APLICACIÓN

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación al área de jefatura, la Oficina de Servicio Médico, Psicopedagógico, Servicio Social, Recreación, Educación y Deporte, docentes, administrativos y estudiantes de la UNPRG, los mismos que norman el servicio que prestan a los estudiantes, docentes y administrativos.



TITULO II

CAPITULO I

DE SU MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1º.- MISIÓN

La Oficina General de Bienestar Universitario, tiene como misión, contribuir al desarrollo humano, formación integral y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los miembros de la Comunidad Universitaria, mediante la realización de programas, servicios y actividades pertinentes que orienten a preservar la salud, el desarrollo físico, psicopedagógico y social en torno al bien estar, al bien ser, al bien actuar y al bien vivir de los estudiantes, docentes y administrativos.

Artículo 2º.- VISIÓN

La Oficina General de Bienestar Universitario cumplirá con estándares de calidad reconocida por su valioso aporte en la formación integral de los miembros de la Comunidad Universitaria con capacidad de liderazgo al interior de la institución y en la región, desarrollando actividades que lleven a obtener una cultura en salud personal y colectiva, mediante campañas médicas, la asistencia social, psicopedagógica adecuada oportuna y la promoción del deporte en sus distintas disciplinas.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 3º.- La Oficina General de Bienestar Universitario se sustenta en los siguientes principios:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 3

- a. **Principio de humanidad:** La razón de la existencia de la Oficina General de Bienestar Universitario es la persona y el desarrollo de sus dimensiones; establece las condiciones necesarias y pertinentes para que los miembros de la Comunidad Universitaria desarrollen y potencialicen habilidades, conocimientos, actitudes y valores, en las dimensiones biopsicosociales, culturales, éticas y ambientales del ser humano dentro de un proceso consciente, coherente, continuo y dinámico para contribuir a su bien-ser y bien-hacer, descubrimiento del valor de la totalidad de su ser, impactando en el mejor desempeño de su rol y el ejercicio responsable de su ciudadanía como miembro partícipe del desarrollo institucional, regional, nacional y global.
- b. **Universalidad y Equidad:** El quehacer de la Oficina General Bienestar Universitario incluye a toda la Comunidad Universitaria teniendo en cuenta características y necesidades sin discriminación alguna en términos de género, raza, clase socioeconómica, región de origen, religión, ideas políticas, orientación sexual, profesión, cargo ocupado, rango jerárquico, entre otros. Contribuye de esta manera para que sus miembros tengan las mismas oportunidades de acceso y participación en todos los planes, programas, proyectos, acciones y servicios de Bienestar Universitario según las normas internas.
- c. **Principio de Construcción de Comunidad:** Todas las personas son reconocidas y respetadas en sus diversidades y diferencias. La Oficina General de Bienestar Universitario a través de sus actividades, promueve la integración entre los miembros de la Comunidad Universitaria y su participación activa y proactiva, estableciendo una cultura universitaria del bien-estar en lo individual, grupal y organizacional, asumiendo un compromiso mutuo que contribuye al cumplimiento de la misión y visión institucionales en pro del desarrollo de la Universidad.
- d. **Principio de Transversalidad:** El Bienestar es un eje trasversal de la vida universitaria y debe estar presente en todos los programas, servicios y actividades de la vida universitaria, a fin de impulsar el desarrollo personal y el bienestar en ella, generando las condiciones para el mejor desempeño de las funciones individuales, grupales y organizacionales para contribuir al bien trabajar, bien aprender y bien enseñar de los miembros de la Comunidad Universitaria en pro de un beneficio recíproco.
- e. **Principio de Corresponsabilidad:** Apoya la docencia, la investigación y la extensión, las cuales retroalimentan el Sistema. El bienestar es un derecho y un deber de todos los miembros de la Comunidad Universitaria. Es de suma importancia contar en las Facultades con una oficina encargada de la gestión del bienestar en pro del desarrollo humano, la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, independientemente de su rol; también asuman la decisión y responsabilidad de la promoción y la gestión del Bienestar a partir y desde su propio Bien-estar y el de su comunidad y entorno.
Así mismo, la participación y articulación de los diferentes actores en el quehacer de bienestar impulsa y hace necesario el compromiso de las diferentes instancias





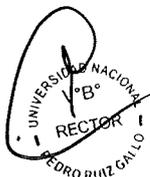
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 4

académicas y administrativas, que permita el trabajo compartido y la colaboración activa en una acción permanente de corresponsabilidad para un beneficio mutuo.

- f. **Principio de Calidad de Vida:** Es la percepción que tienen los individuos, grupos y organizaciones de su bienestar en todas las dimensiones de su ser, a partir de la cual se define su grado de satisfacción y autorrealización personal. De esta manera, la Oficina General de Bienestar Universitario promueve a través de su quehacer, las condiciones adecuadas para satisfacer las necesidades del bien-ser y el bien-hacer de la Comunidad Universitaria, con el fin de promover la calidad de vida de cada uno de sus miembros.
- g. **Principio de Integralidad:** Buscando que los planes, programas, proyectos y actividades que estas incluyan estén enlazadas con la misión de la Universidad.
- h. **Principio de Solidaridad:** Para con las personas y grupos de la Comunidad Universitaria como práctica permanente de acción afirmativa, dando prioridad a los sectores más vulnerables.



CAPITULO III

DE LOS CRITERIOS

Artículo 4º.- Los criterios que rigen el funcionamiento de la Oficina General de Bienestar Universitario son como siguen:

- a. **Conectividad:** propende por construir redes de cooperación con organismos de diferente índole que favorezcan la realización de sus planes, programas, proyectos, acciones y servicios, incluyendo entidades estatales y no estatales de orden local, regional, nacional e internacional, empresas u otras Instituciones de Educación Superior, que permitan la interacción directa a través de diferentes medios, incluyendo las Tecnologías Informáticas y de Comunicación (TICs).
- b. **Participación e Integración:** cumple una función de enlace, que permite la integración de toda la Comunidad Universitaria, incluyendo las instancias académicas, administrativas y directivas. Así mismo, genera espacios que permitan a los integrantes de su zona de influencia, incluyendo vecinos, empresas, otras instituciones de educación y autoridades locales relacionarse de manera armónica y articulada con la Universidad. Igualmente, se integra con la Comunidad Universitaria Mundial en el marco de la globalización.
- c. **Actitud de Investigación:** genera estudios e informes que, con rigor científico, permiten identificar, analizar e intervenir en las diferentes condiciones y circunstancias de la vida Universitaria, orientando sus planes, programas, proyectos, acciones y servicios.
- d. **Desempeño:** desarrolla procesos medibles que contribuyan al mejoramiento continuo del desempeño de los administrativos, docentes y estudiantes, con base en el bien-hacer y bien ser en sus respectivas actividades.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 5

- e. **Sostenibilidad:** gestiona y utiliza efectivamente los recursos necesarios para el cumplimiento del plan estratégico de la unidad. Para ello, hace uso de la asignación del presupuesto de funcionamiento de la Universidad de acuerdo y con base en el real quehacer y concepto de Bienestar en una institución educativa superior. Igualmente, propende por el análisis de la contribución e impacto que representa para la Universidad su quehacer y su gestión, por ejemplo, en la disminución de la deserción estudiantil, la rotación de los empleados, la productividad laboral y académica y el reconocimiento de la Universidad en el entorno.



CAPITULO IV

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5º.- OBJETIVO GENERAL

Promover la cultura del bienestar y del desarrollo humano de la Comunidad Universitaria a través de las Oficinas de Servicio Médico, Servicio Psicopedagógico, Servicio Social, Recreación Educación y Deportes, que permita contribuir al buen desempeño de los estudiantes, docentes y administrativos.



Artículo 6º.- OBJETIVO ESPECIFICOS

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.
- Promover la salud integral.
- Fomentar las actividades culturales, artísticas y deportivas.
- Apoyar la construcción y realización del proyecto de vida.
- Generar condiciones óptimas para el desarrollo académico y profesional y para los procesos de formación integral.
- Aportar al mejoramiento del rendimiento, desempeño y productividad, lo cual repercute en el crecimiento, desarrollo, consolidación, proyección, reconocimiento y posicionamiento de la Universidad; a través de una responsabilidad compartida entre los miembros que lo conforman y la Institución.
- Propiciar el mejor uso del tiempo libre.
- Fomentar la participación, integración e interacción de las actividades que realiza con la Comunidad Universitaria.
- Promover un clima armónico y una cultura organizacional estimulante.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 6

CAPITULO V

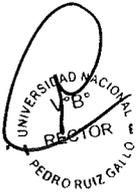
DE LAS FUNCIONES

Artículo 7º.- Son funciones generales de la Oficina General De Bienestar Universitario:

- a. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y servicios especiales para el fomento y desarrollo de la Comunidad Universitaria de manera eficiente y oportuna a través del servicio médico, psicopedagógico, social, recreación y deporte; orientadas a lograr el bienestar de la Comunidad Universitaria.

Artículo 8º.- Son funciones específicas:

- a. Promover y gestionar el Sistema Integral de Salud o cualquier otro seguro de salud de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para los estudiantes.
- b. Establecer convenios estratégicos con el Ministerio de Salud dentro de las políticas públicas de salud, la inscripción de los estudiantes en el Sistema Integral de Salud, garantizando un chequeo anual de estudiantes en la lucha contra el cáncer, brindar la atención alimentaria en el Comedor Universitario, previa selección de acuerdo a los reglamentos.
- c. Gestionar la implementación de todos los servicios para la integración de personas con discapacidad en la Comunidad de conformidad con la Ley N°29973.
- d. Administrar los servicios médicos, odontológicos, psicopedagógicos, obstetricia, enfermería, nutricionales, servicio social, recreación, educación y deporte.
- e. Planificar, organizar y ejecutar los servicios de deporte, recreación y esparcimiento y otros que se considere conveniente, así como establecer Programas de Alta Competencia-PRODAC como complemento a la formación humana saludable y al desarrollo de la persona.
- f. Promover la participación de los estudiantes en torneos locales, regionales y nacionales en las diversas disciplinas deportivas en coordinación y apoyo del Instituto Peruano de Deporte-IPD.
- g. Crear y poner en funcionamiento las Ligas Deportivas Universitarias con la participación permanente de los estudiantes en las diferentes disciplinas deportivas.
- h. Instituir las Olimpiadas Deportivas Universitarias de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos.
- i. Inscribir en las Ligas Deportivas, las diferentes disciplinas deportivas de los estudiantes que se considere conveniente.
- j. Administrar los programas que implementa el estado en beneficio de los estudiantes universitarios: Beca 18 y otros.
- k. Implementar un Lactario Institucional en cumplimiento a la Ley N° 28896 y N° 27240.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 7

- l. Proponer al Rectorado, a través del Vicerrector Académico, los lineamientos de políticas de bienestar, así como sus planes operativos anuales.
- m. Elaborar el diagnóstico situacional sobre los servicios que brinda Bienestar Universitario.
- n. Formular estudios y proyectos para el desarrollo de los programas de bienestar tanto en prevención y asistencia en salud, nutrición, recreación y deportes, fomento y desarrollo familiar.
- o. Organizar y administrar guarderías para la atención de infantes, hijos de alumnos, personal docente y administrativo desde los cero años de edad hasta los tres años.
- p. Brindar servicios de orientación, consejería y tutoría a los estudiantes.
- q. Supervisar los menús del Comedor Universitario y alimentos de quioscos y cafetines intramuros.
- r. Realizar procesos de selección y evaluación a los estudiantes que soliciten prácticas pre profesionales, así como internado, en las áreas de Enfermería, Psicopedagogía, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería de Sistemas, Estadística y otras carreras profesionales pertinentes a los servicios de bienestar.
- s. Las demás que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponda por disposiciones legales vigentes.



CAPITULO VI

DEL DISEÑO ORGANICO

Artículo 9 º.- La Oficina General de Bienestar Universitario, está constituida en su estructura administrativa por:

Órganos de Dirección

- Jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario

Órganos de Apoyo

- Secretaría
- Comunicación e Información

Órganos de Línea

- **Oficina de Servicio Médico**
 - Consultorio de Servicio Médico
 - Tópico de Enfermería
 - Consultorio de Servicio Odontológico
 - Farmacia
 - Consultorio de Obstetricia





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 8

- **Oficina de Servicio Psicopedagógico**

- **Oficina de Servicio Social**
 - Servicio Social
 - Comedor Universitario
 - Consultorio de Nutrición

- **Oficina de Recreación, Educación y Deportes**
 - Disciplina Deportiva de Fútbol
 - Disciplina Deportiva de Basquetbol
 - Disciplina Deportiva de Voley
 - Disciplina Deportiva de Karate
 - Disciplina Deportiva de Taekwondo
 - Disciplina Deportiva de Rugby



CAPITULO VII

LINEAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y COORDINACION

Artículo 10°. - La Oficina General de Bienestar Universitario es el órgano de apoyo dependiente del Vice Rectorado Académico encargada de prestar orientación y asistencia a los estudiantes, personal docente, administrativo y visitantes ocasionales, coordinando y apoyando a las unidades de Bienestar de las facultades.

Artículo 11°. - La Oficina General de Bienestar Universitario, está a cargo de un Docente Principal o Asociado a Dedicación Exclusiva, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, con categoría de Jefe, quien tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Asesorar a la Alta Dirección, en la formulación de las políticas relacionadas con el ámbito de su competencia.
- b. Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de la oficina a su cargo.
- c. Proponer la organización interna de las dependencias de la oficina a su cargo, evaluando y controlando su funcionamiento.
- d. Impartir las disposiciones necesarias para el desarrollo sistemático de las acciones de bienestar universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 9

- e. Proponer el proyecto de presupuesto de la oficina a su cargo.
- f. Proponer el nombramiento, contratación, promoción o reasignación del personal a su cargo, así como el otorgamiento de estímulos o aplicación de sanciones disciplinarias.
- g. Integrar y/o presidir los Consejos, Comisiones o Comités por encargo de la Alta Dirección o por mandato legal expreso.
- h. Proponer programas de capacitación para el personal a su cargo; así como los candidatos para cursos y becas de perfeccionamiento.
- i. Proponer la dación de Resoluciones Rectorales en los casos cuyo procedimiento así lo establezca.
- j. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales en el ámbito de su competencia.
- k. Mantener informado a la Alta Dirección sobre las actividades de su competencia y otras que le hayan sido encomendadas.
- l. Las demás que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponda por disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VIII

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 12°. - La Oficina General de Bienestar Universitario busca el bienestar de la Comunidad Universitaria, a través de los siguientes servicios: Médico, Psicopedagógico, Asistencia Social y Servicio de Deportes.

Artículo 13°. - OFICINA DE SERVICIO MÉDICO

La Oficina de Servicio Médico tiene como finalidad: la prestación directa de servicios de atención médica integral, odontológico, nutricional, enfermería, obstetricia, psicopedagogía y servicios auxiliares como servicio de tóxico, farmacia y ambulancia.

Artículo 14°. - La Oficina de Servicio Médico desarrolla las siguientes funciones:

- a. Administrar la correcta conducción asistencial en consultorio y administrativa del Tópico. Es la encargada de solicitar las medicinas e insumos médicos, previa justificación de necesidad en coordinación con el médico del servicio.
- b. Evaluación médica a los ingresantes.
- c. El personal del Tópico se encarga de brindar servicios de atención primaria en emergencias, urgencias, accidentes e incidentes, así como la realización de actividades



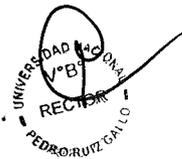
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 10

preventivos-promocionales, brindando información, capacitación, en búsqueda de la satisfacción de los usuarios.

- d. El Tópico, brinda atención preventiva y farmacológica primaria a los usuarios, en casos de incidentes, accidentes y emergencias médicas producidas dentro de la Universidad.
- e. El tópico brinda servicios de consultoría médica, consultoría en enfermería primaria, campañas y actividades preventivas e información sobre inmunizaciones y enfermedades transmisibles.
- f. Brindar servicio de ambulancia para atención y traslado de pacientes o heridos del personal docente, administrativo y alumnos.
- g. Brindar servicio de un lactario institucional para atención de las madres con niños en periodo de lactancia.
- h. La Unidad de Servicio Médico se proyecta a la comunidad extramuros brindando atención a familiares de trabajadores en los distritos de la provincia.



Artículo 15°. - OFICINA DE SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

La Oficina de Servicio Psicopedagógico tiene como finalidad: brindar atención psicopedagógica, contribuyendo al desarrollo óptimo de los estudiantes en base a una salud mental adecuada por medio de los servicios de Orientación, Consejería y Tutoría o tratamiento respectivo en las diversas áreas; así como contribuir a optimizar el clima organizacional entre los trabajadores docentes y administrativos, realizando talleres para mejorar los niveles de comunicación entre ellos.



Artículo 16°. - La Oficina de Servicio Psicopedagógico desarrolla las siguientes funciones:

- a. Atiende las consultas psicopedagógicas a los estudiantes y trabajadores de las Facultades que lo requieran. Realiza evaluaciones y diagnósticos psicopedagógicos a los estudiantes y personal docente y no docente de la Facultad, en las áreas cognitiva y emocional.
- b. Desarrolla e implementa un plan de trabajo para la prevención y promoción en casos específicos, los cuales pueden ser individuales y/o grupales. Contribuye a optimizar el clima organizacional entre los trabajadores del área administrativa y docente.
- c. Orienta y colabora con los docentes en el manejo de situaciones especiales con los estudiantes. Establece comunicación con los estudiantes que presentan deficiencia académica para su evaluación y tratamiento.
- d. Programa Ciclo de Conferencias, Talleres y/o Charlas, dirigido a los estudiantes, personal administrativo y docente, sobre temas de interés, durante los dos semestres del año, sobre métodos de estudio, habilidades sociales, clima laboral y otros.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

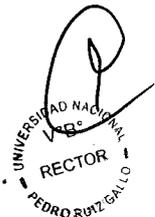
Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 11

Artículo 17°. - OFICINA DE SERVICIO SOCIAL

La Oficina de Servicio Social tiene como finalidad: brindar y proporcionar a la Comunidad Universitaria, una atención de calidad de asistencia social, siendo facilitadores de los beneficios que otorga la Universidad en los diversos aspectos, en busca de su desarrollo integral.

Artículo 18°. - La Oficina de Servicio Social desarrolla las siguientes funciones:

- a. Realiza evaluaciones socioeconómicas y visitas domiciliarias a los estudiantes y personal docente y administrativo con la finalidad de mejorar el uso de los recursos que la universidad destine a bienestar universitario para su aplicación, evitando en lo posible que situaciones adversas, frustren la culminación de su formación profesional y la función laboral en caso del personal.
- b. Realizar el proceso de selección y evaluación a los estudiantes que solicitan el servicio del comedor universitario, califica los expedientes de los estudiantes, utilizando normas y procesos técnicos especializados, para identificar la necesidad de urgencia económica.
- c. Ejecuta seguimiento a los estudiantes que solicitan algún servicio de la universidad como el comedor universitario, bolsa de trabajo, subvenciones por enfermedad.
- d. Emite opinión sobre la procedencia o no de las exoneraciones de las tasas educativas solicitadas por los estudiantes, así mismo realiza seguimiento a aquellos estudiantes de las diferentes carreras profesionales que dejaron de estudiar por múltiples razones.
- e. Supervisa el servicio de alimentación y nutrición del Comedor Universitario.
- f. Supervisa y evalúa los alimentos de quioscos y cafetines.
- g. Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades del Plan Anual de la Unidad de Servicio Social.
- h. Realizar informes de manera semestral de las actividades que se realicen en la Oficina.
- i. La Oficina de Servicio Social aplica los siguientes indicadores y variables, para calificar la necesidad económica del estudiante o del proveedor del pago de matrículas.
 - Aspecto familiar: tipo de familia, monoparental, nuclear, disgregada, carga familiar, ocupación del (los) proveedor (es) económico (s) del hogar, condición laboral, actividad de los hermanos, hijos y/o cónyuge (centro laboral y/o de estudio).
 - Educación: Nivel de instrucción de los padres, hermanos, hijos y/o cónyuge. Total, de gastos por educación.
 - Aspecto Económico: ingresos y Egresos económico familia, patrimonio, capacidad de crédito, endeudamiento.
 - Vivienda: tenencia, tipo o características de la vivienda, ubicación.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 12

- Salud: enfermedades crónicas, graves o limitantes, discapacidad de los familiares directos o algún trastorno psicológico significativo.

Artículo 19°. - OFICINA DE EDUCACION, RECREACIÓN Y DEPORTES

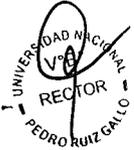
La Oficina de Recreación, Educación y Deportes, (RED), tiene como finalidad organizar, promover y dirigir la cultura física, recreación y deportes orientados a desarrollar las aptitudes físicas y mentales de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 20°. - La Oficina de Recreación Educación y Deportes desarrolla las siguientes funciones:

- Proponer y gestionar actividades deportivas.
- Planificar, dirigir y coordinar los programas de actividades que se desarrollen en el Campus Universitario.
- Elaborar el presupuesto del programa deportivo para su revisión y aprobación.
- Velar por el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas. Elaborar y presentar a la jefatura el informe final de las actividades ejecutadas al final de cada semestre académico.
- Organizar la Olimpiadas Deportivas inter-facultades de los ingresantes de cada ciclo académico.
- Planificar, organizar y ejecutar los servicios de deporte, recreación y esparcimiento y otros que se considere conveniente, así como establecer Programas de Alta Competencia-PRODAC como complemento a la formación humana saludable y al desarrollo de la persona.
- Promover la participación de los estudiantes en torneos locales, regionales y nacionales en las diversas disciplinas deportivas en coordinación y apoyo del Instituto Peruano de Deporte-IPD.
- Crear y poner en funcionamiento las Ligas Deportivas Universitarias con la participación permanente de los estudiantes en las diferentes disciplinas deportivas.
- Instituir las Olimpiadas Deportivas Universitarias de docentes, estudiantes y trabajadores no docentes.
- Inscribir en las Ligas Deportivas, las diferentes selecciones deportivas de los estudiantes que se considere conveniente.

Artículo 21°. - Son deportes oficiales de la Universidad:

- Disciplinas colectivas - Básquet - Fútbol - Vóley - Rugby
- Disciplinas marciales -Karate -Tae Kwon Do.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 13

CAPITULO IX

DE LAS ESTRATEGIAS

Artículo 22°. - Son estrategias generales de Bienestar Universitario:

- Convocatorias permanentes a la Comunidad Universitaria, para participar en las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas como aporte a la formación integral y la consolidación de valores.
- Promoción de Campañas y Programas de salud física y mental.
- Convenios y alianzas con otras entidades para el desarrollo de actividades culturales y deportivas.
- Plan permanente de formación y capacitación a la Comunidad Universitaria.



DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final:

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicerrector Académico, previo informe de la Jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario.

Segunda Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Lambayeque, agosto del 2018.

Jefatura

Oficina General Bienestar Universitario

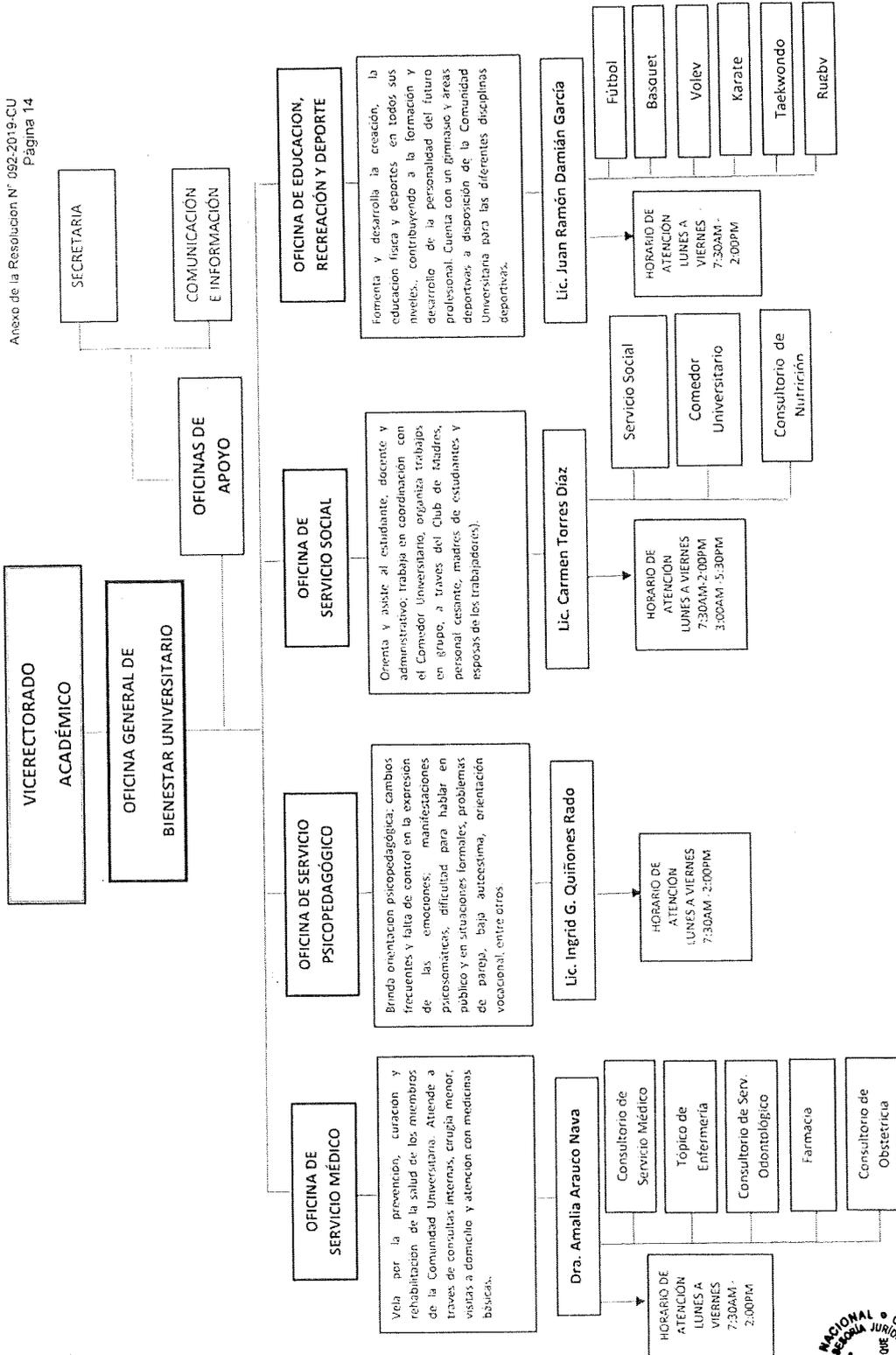




UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

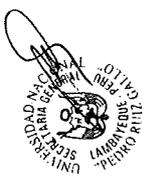
RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 052-2019-CU
Página 14



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE AREQUIPA
VICERRECTORADO
GENERAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO
PEDRO RUIZ GALLO

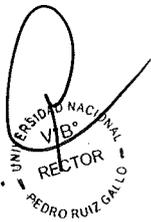




UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 1

REGLAMENTO INTERNO DE LA
OFICINA DE SERVICIO SOCIAL



LAMBAYEQUE – PERÚ- 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 2

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL

BASE LEGAL

- Declaración de los Derechos Humanos
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Política de aseguramiento de la calidad de la Educación Universitaria, aprobada por Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU
- Modelo de Licenciamiento Universitario, aprobado Resolución de Consejo Directivo N°006-2015SUNEDU/CD
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNPRG



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El presente Reglamento interno establece la naturaleza, finalidad, funciones generales para el servicio de asistencia social, comedor universitario y bolsa de trabajo, así como estructura funcional y orgánica de la Oficina de Servicio Social.

Art. 2° El presente reglamento es un instrumento técnico de gestión interna y norma, que orienta el logro de sus fines, objetivos y cumplimientos de funciones.

Art. 3° Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanzan a todas las instancias, como el servicio de Comedor universitario y bolsa de trabajo de la Oficina de Asistencia Social de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



CAPITULO II

DE LA NATURALEZA; FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES

NATURALEZA

Art. 4° La Oficina de Servicio Social de la UNPRG es un órgano de prestación de los servicios de Asistencia Social a la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal administrativo), y depende de la Oficina General de Bienestar Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 3

FINALIDAD

Art. 5° La Oficina de Servicio Social de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo tiene las siguientes finalidades:

- a. Contribuir a la formación integral del estudiante y al mejoramiento de la calidad de vida de los docentes y personal administrativo.
- b. Lograr que los estudiantes, docentes y personal administrativo conozcan y accedan a los servicios de Bienestar Universitario.
- c. Brindar a la comunidad universitaria el servicio de asistencia social, siendo facilitadoras de los siguientes beneficios: el Comedor Universitario, bolsa de trabajo y exoneración de pago para Grados y Títulos que otorga la universidad.

FUNCIONES GENERALES

Art. 6° La Oficina de Servicio Social cumple las siguientes funciones:

- a. Realiza evaluaciones socioeconómicas, visitas domiciliarias e informes técnicos a los estudiantes y personal docente y administrativo que soliciten el servicio de Asistencia Social.
- b. Realiza el proceso de selección y evaluación a los estudiantes que solicitan el servicio del comedor universitario, utilizando normas y procesos técnicos especializados, para identificar la necesidad de urgencia económica.
- c. Orientar, asistir y brindar apoyo al estudiante que afronta problemas sociales, y gestiona los medios necesarios que posibiliten su solución.
- d. Efectuar el seguimiento a los expedientes que dieron origen a los beneficios sociales, con la finalidad de determinar su permanencia y/o retiro de los mismos.
- e. Evaluar y calificar socioeconómicamente los expedientes del Comedor Universitario y otros beneficios, presentados por los estudiantes, al inicio de cada proceso semestral, y que cumplan con los requisitos establecidos.
- f. Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades del Plan Anual de la Oficina de Servicio Social.
- g. Realizar informes semestrales de las actividades que desarrolla.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 4

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Art. 7° La Oficina de Servicio Social está organizada internamente de acuerdo a la siguiente estructura:



1. ORGANO DE GOBIERNO

- 1.1. Vicerrectorado Académico

2. ORGANO DE DIRECCIÓN

- 2.1. Oficina General de Bienestar Universitario



3. ORGANOS DE LINEA

- 3.1. Oficina de Servicio Médico
- 3.2. Oficina de Recreación, Educación y Deporte
- 3.3. Oficina de Servicio Psicológico
- 3.4. Oficina de Servicio Social

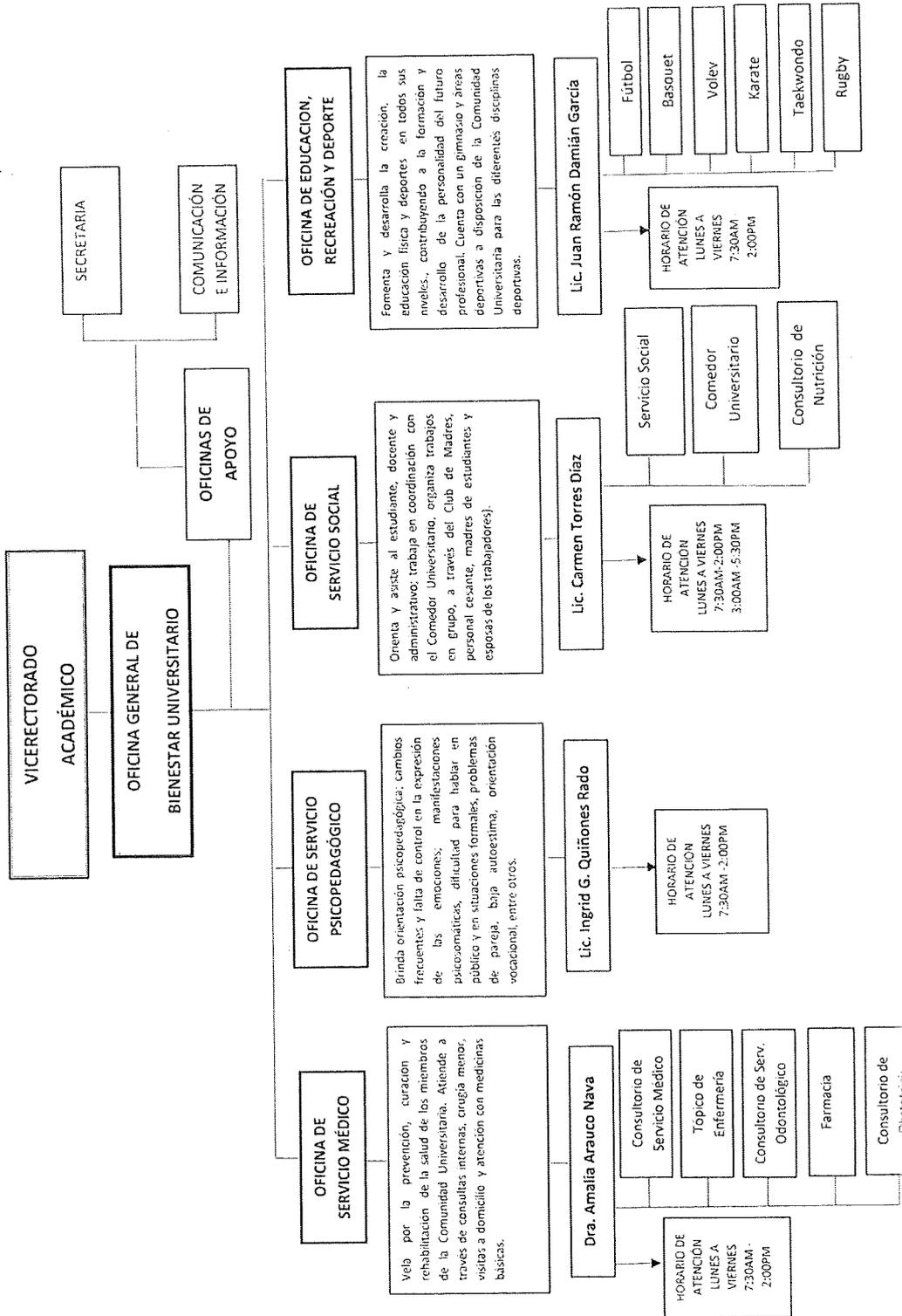




UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 5



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
VICERECTOR
VICERECTOR





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 092-2019-CU
Página 6

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 8° La Oficina de Servicio Social, es un órgano de prestación de servicios con dependencia económica, normativa y administrativa de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CAPÍTULO IV DE LAS INTERRELACIONES

Art.9° La Oficina de Servicio Social mantiene relaciones con los diferentes órganos de la universidad.

- Con la Oficina del Rectorado, como órgano superior, que cumple funciones de gestión ejecutiva.
- Con la Oficina de Vicerrectorado Académico y con la Oficina General de Administración, encargados de conducir, coordina y controlar la ejecución de planes, programas y acciones en el área académica y administrativa respectivamente.
- Jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario: es el responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Con las demás Oficinas Generales que contribuyen al desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Art. 10° Cualquier situación no prevista en el Reglamento serán subsanadas por la Oficina de Servicio Social.

Lambayeque, agosto del 2018

